



LAGUNA BLANCA, 10 DE ENERO DE 2024
DECRETO ALCALDICIO N° 45 /.- (SECCION "A")

VISTOS:

La necesidad de contar con profesionales con experiencia, que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

La ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

El Decreto Alcaldicio N° 1010 sección "D", de fecha 15 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto del Área Municipal para el año 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 1013 sección "D", de fecha 15 de diciembre de 2023, que aprueba los Programas Comunitarios para el año 2024.

*El Memorándum N° 05 de fecha 10 de enero de 2024, mediante el cual, el Encargado de recursos humanos solicita acto administrativo, para el contrato de prestación de servicios a honorarios de **doña Gabriela Zamira Muñoz Hernández**.*

El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 13 de fecha 02 de enero de 2024 que emite la Dirección de Administración y Finanzas.

El Decreto Alcaldicio N° 788 (sección "A"), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barria, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 20 (sección "A"), de fecha 05 de enero de 2024, que establece la subrogancia de Secretario Municipal al funcionario Sr. Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

*El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y **doña Gabriela Zamira Muñoz Hernández**, suscrito con fecha 15 de enero de 2024.*

Lo dispuesto en el art. 54 de la Ley N° 18.575.-, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito con **doña GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNANDEZ**, Rut N°18.550.076-4 y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor **RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA**, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 15 de enero de 2023, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde (S) don **RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA**, C.I. N° 8.056.777-4, chileno, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches, Km. 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, doña **GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ**, chilena, C.I. N° 18.550.076-4, soltera, domiciliada en Eusebio Lillo #2288, comuna de Punta Arenas, en adelante, "**LA PROFESIONAL**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

Consecuente con lo anterior, es necesario contar con personas naturales, que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

Según lo recién manifestado, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios de "**LA PROFESIONAL**", como Psicóloga para el desarrollo de Intermediación, Atención Social y Gestión Especializada de Casos del programa "Oficina Local de la Niñez", que se acoge a la ley 21.430 "Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia" y que tiene como objetivo, proteger de manera integral a los niños, niñas y adolescentes y contribuir a garantizar el ejercicio de sus derechos, con el fin de lograr el despliegue de sus potencialidades y alcanzar su desarrollo integral, a través de la: "Promoción de derechos", "Prevención de situaciones de vulneración" y "Protección de derechos". En el marco del programa Comunitario, Oficina Local de la Niñez, año 2024.

SEGUNDO:

Por el presente acto "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**LA PROFESIONAL**" para que realice las siguientes funciones:





1. Realizar acciones de promoción territorial para la reducción de riesgos de vulneración de derechos en razón de características específicas del territorio, mediante acciones dirigidas a toda la comunidad en pos del respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes, tales como:
 - Contribuir con acciones que permitan determinar las prioridades locales a incorporar en la política local de niñez y adolescencia de la comuna y su plan de acción.
 - Colaborar en el proceso de conformación del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes.
 - Promover, a nivel comunitario, los derechos de niños, niñas y adolescentes para prevenir y reducir los riesgos en el territorio para el ejercicio de los derechos.
2. Garantizar el ingreso oportuno de niños, niñas y adolescentes y sus familias a la oferta de servicios disponibles que permita la reducción de riesgos de vulneración de derechos, tales como:
 - Brindar orientación y/o ingreso oportuno de NNA a la oferta de servicios disponibles a nivel local.
 - Gestionar la atención social de niños, niñas y adolescentes y sus familias que requieran intermediación de oferta para reducir el o los riesgos de vulneración de derechos.
 - Acoger y atender las alertas de riesgo recibidas desde otros actores de la Mesa Comunal de Articulación Interinstitucional y de fuentes administrativas de información.
3. Disminuir los riesgos y restituir los derechos de los NNA que presentan alto riesgo de vulneración y/o vulneración de derechos.
 - Asegurar la atención individualizada de casos de alto riesgo de vulneración o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, incluyendo las actividades de monitoreo y seguimiento de los Planes de Intervención.
 - Garantizar el seguimiento oportuno de los casos de NNA egresados de programas de Mejor Niñez, que le sean transferidos a la OLN.
 - Determinar procedimientos coordinados para la detección y atención de casos que constituyan delitos.
4. Apoyar en la conformación y el funcionamiento de la Mesa de Articulación Interinstitucional de nivel comunal.
 - Participar de la conformación de la Mesa Comunal de Articulación Interinstitucional.
 - Colaborar en la visualización de la oferta comunal de beneficios y servicios para la protección integral de niños, niñas y adolescentes y sus familias.
 - Revisar y sugerir los protocolos de actuación interinstitucional para la atención de casos de niños, niñas y adolescentes y sus familias.



TERCERO:

El trabajo será realizado entre el **15 de enero de 2024** hasta el **31 de enero de 2024**, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como su subrogante.

Los servicios serán prestados en la comuna de Laguna Blanca. **"LA PROFESIONAL"**, no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que el contrato de honorarios se verá sujeto a cumplimiento de funciones, descritos en el punto segundo de este convenio.

"LA PROFESIONAL" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- 88 horas mensuales.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LA PROFESIONAL"** podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria

CUARTO:

Como retribución por los servicios encomendados, **"EL MUNICIPIO"**, pagará la suma total de **\$1.149.300.-** bruto, (un millón ciento cuarenta y nueve mil trescientos pesos) bruto, en calidad de honorarios.

Esto con cargo a la cuenta N°215.21.04.004 denominada Programa Comunitario – Programas Sociales – Oficina Local de la Niñez, Presupuesto Municipal año 2024. Durante el mes de enero del año 2024.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

QUINTO:

Al momento del pago, **"LA PROFESIONAL"** deberá entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** la correspondiente boleta de honorarios, conjuntamente con el Informe mensual de acuerdo al formato



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

institucional, el que deberá ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, en señal de conformidad.

"LA PROFESIONAL", deberá emitir su boleta y entregar el informe de actividades a más tardar el último día hábil del mes.

Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles, del mes siguiente a aquel que se informa, una vez recepcionados el informe y boleta de la prestación del servicio por oficina de partes del municipio. En caso de que la boleta se extienda mal por parte de **"LA PROFESIONAL"**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

De la suma convenida, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá efectuar la pertinente retención tributaria

SEXTO:

"LA PROFESIONAL" podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, si así lo requiere, con un máximo de 5 meses, y a través de una solicitud formal, a la Dirección de Desarrollo Comunitario o a quien la subrogue.

SÉPTIMO:

Por medio del presente instrumento las partes estipulan que **"LA PROFESIONAL"** tendrá derecho a realizar capacitaciones, cursos y encuentros, dentro y fuera de la región y será obligación de **"EL MUNICIPIO"** costear los gastos por concepto de viático y traslado.

OCTAVO:

El presente contrato podrá terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquier sea la parte que incurra en ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de cumplimiento de las obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio, por tanto, **"LA MUNICIPALIDAD"**, podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, por razones de conveniencia, dando aviso a **"LA PROFESIONAL"** con 30 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios en proporción a los servicios prestados.



NOVENO:

Que el artículo 36 de la ley 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias previene, en lo que interesa, que toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento.

En virtud de lo anterior "LA PROFESIONAL", prestador de servicios declara otorgar su autorización a la Municipalidad para que esta institución proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

Según de lo anterior "LA MUNICIPALIDAD", queda en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento en que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente.

DÉCIMO:

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de sus servicios, quien no tiene ni adquiere la calidad de funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni ésta el carácter de empleador, en consecuencia, la labor que desarrolla el profesional no da origen al contrato laboral establecido en el Código del Trabajo. Por consiguiente, no incluye, este contrato la dependencia y la subordinación laboral, sino que el solo cumplimiento de la función profesional a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO

Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán ser cedidos en forma alguna, ni total, ni parcialmente.

DÉCIMO SEGUNDO:

Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumento comienza a partir del **15 de enero de 2024** hasta el **31 de enero** del mismo año.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en (4) ejemplares, uno de los cuales declara recibir en este acto, a su entera conformidad.

DÉCIMO QUINTO:

El decreto alcaldicio que asigna a don René Armando Villegas Barría para actuar como Alcalde (S), de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ
HERNÁNDEZ
RUT: 18.550.076-4



RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA
ALCALDE (S)
COMUNA DE LAGUNA BLANCA



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, será vigente desde el día 15 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024.

3.- **PÁGUESE** a la profesional la suma total de \$ 1.149.300.- (un millón ciento cuarenta y nueve mil trescientos pesos). De la suma convenida, el Municipio deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

4.- **IMPÚTESE** dicho gasto a la cuenta 215.21.04.004, PROGRAMA COMUNITARIO, OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ, del presupuesto del Área Municipal año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER
y una vez hecho **ARCHÍVESE**.


MARCOS LEAL PINEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


RENE VILLEGAS BARRIA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

RAVB /MGLP /mlp

DISTRIBUCION:

- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- RRHH
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL
- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SECCION RECURSOS HUMANOS
CASILLA 34-D - FONO FAX +56 61 2 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

MEMORANDUM 05/ 2024

Laguna Blanca, 10 de enero2024

A: **MARCOS LEAL PINEDA** **Secretaria Municipal (S)**
DE: **ALEJANDRO GALLARDO ROJEL** **Recursos Humanos**

Por medio de la presente solicito el acto administrativo Decreto Alcaldicio, por Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del area Municipal, . Se adjunta antecedentes y contrato para Decretar

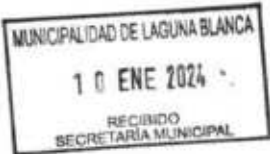
NOMBRE	CUENTA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	MONTO TOTAL
GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNANDEZ RUT 18550076-4	215.21.04.004	PROGRAMAS COMUNITARIOS	15/01/2024	31/01/2024	\$1.149.300.

Atentamente,



ALEJANDRO GALLARDO ROJEL
ADMINISTRATIVO DAF
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

AGR/agr
C.C.
RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO MUNICIPAL





REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO: 600008645700

Código Verificación:
92bbfba2ff33



600008645700

INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semitiscal

NOMBRE :

GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ

R.U.N. :

18.550.076-4 Fecha nacimiento: 1 Abril 1995

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

ADMINISTRACION

18550076-4 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

ADMINISTRACION

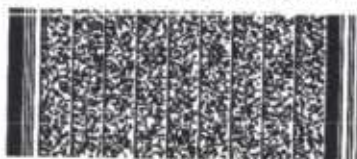
18550076-4 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN:

28 Diciembre 2023, 13:07.

- EXENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J
Impreso en: PUNTA ARENAS
REGION : MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1812018

RUN : 18550076-4

QRZGP

www.registrocivil.gob.cl



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 700026321529

Código Verificación:
a1c746cdf535



700026321529

COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTADO

R.U.N. : 18.550.076-4

Nombre inscrito : GABRIELA SAMIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Sin inscripción vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 10 Enero 2024, 16:57.

Certificado Gratuito

Impreso en:

REGION: :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 800 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 15 de enero de 2023, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde (S) don **RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA**, C.I. N° 8.056.777-4, chileno, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches, Km. 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, doña **GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ**, chilena, C.I. N° 18.550.076-4, soltera, domiciliada en Eusebio Lillo #2288, comuna de Punta Arenas, en adelante, "**LA PROFESIONAL**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

Consecuente con lo anterior, es necesario contar con personas naturales, que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

Según lo recién manifestado, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios de "**LA PROFESIONAL**", como Psicóloga para el desarrollo de Intermediación, Atención Social y Gestión Especializada de Casos del programa "Oficina Local de la Niñez", que se acoge a la ley 21.430 "Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia" y que tiene como objetivo, proteger de manera integral a los niños, niñas y adolescentes y contribuir a garantizar el ejercicio de sus derechos, con el fin de lograr el despliegue de sus potencialidades y alcanzar su desarrollo integral, a través de la: "Promoción de derechos", "Prevención de situaciones de vulneración" y "Protección de derechos". En el marco del programa Comunitario, Oficina Local de la Niñez, año 2024.

SEGUNDO:

Por el presente acto "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**LA PROFESIONAL**" para que realice las siguientes funciones:



1. Realizar acciones de promoción territorial para la reducción de riesgos de vulneración de derechos en razón de características específicas del territorio, mediante acciones dirigidas a toda la comunidad en pos del respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes, tales como:
 - Contribuir con acciones que permitan determinar las prioridades locales a incorporar en la política local de niñez y adolescencia de la comuna y su plan de acción.
 - Colaborar en el proceso de conformación del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes.
 - Promover, a nivel comunitario, los derechos de niños, niñas y adolescentes para prevenir y reducir los riesgos en el territorio para el ejercicio de los derechos.
2. Garantizar el ingreso oportuno de niños, niñas y adolescentes y sus familias a la oferta de servicios disponibles que permita la reducción de riesgos de vulneración de derechos, tales como:
 - Brindar orientación y/o ingreso oportuno de NNA a la oferta de servicios disponibles a nivel local.
 - Gestionar la atención social de niños, niñas y adolescentes y sus familias que requieran intermediación de oferta para reducir el o los riesgos de vulneración de derechos.
 - Acoger y atender las alertas de riesgo recibidas desde otros actores de la Mesa Comunal de Articulación Interinstitucional y de fuentes administrativas de información.
3. Disminuir los riesgos y restituir los derechos de los NNA que presentan alto riesgo de vulneración y/o vulneración de derechos.
 - Asegurar la atención individualizada de casos de alto riesgo de vulneración o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, incluyendo las actividades de monitoreo y seguimiento de los Planes de Intervención.
 - Garantizar el seguimiento oportuno de los casos de NNA egresados de programas de Mejor Niñez, que le sean transferidos a la OLN.
 - Determinar procedimientos coordinados para la detección y atención de casos que constituyan delitos.
4. Apoyar en la conformación y el funcionamiento de la Mesa de Articulación Interinstitucional de nivel comunal.
 - Participar de la conformación de la Mesa Comunal de Articulación Interinstitucional.
 - Colaborar en la visualización de la oferta comunal de beneficios y servicios para la protección integral de niños, niñas y adolescentes y sus familias.
 - Revisar y sugerir los protocolos de actuación interinstitucional para la atención de casos de niños, niñas y adolescentes y sus familias.

TERCERO:

El trabajo será realizado entre el **15 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024**, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como su subrogante.

Los servicios serán prestados en la comuna de Laguna Blanca. **"LA PROFESIONAL"**, no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que el contrato de honorarios se verá sujeto a cumplimiento de funciones, descritos en el punto segundo de este convenio.

"LA PROFESIONAL" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- 88 horas mensuales.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LA PROFESIONAL"** podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria

CUARTO:

Como retribución por los servicios encomendados, **"EL MUNICIPIO"**, pagará la suma total de **\$1.149.300.- bruto, (un millón ciento cuarenta y nueve mil trescientos pesos) bruto**, en calidad de honorarios.

Esto con cargo a la cuenta **N°215.21.04.004** denominada **Programa Comunitario – Programas Sociales – Oficina Local de la Niñez, Presupuesto Municipal año 2024**. Durante el mes de enero del año 2024.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

QUINTO:

Al momento del pago, **"LA PROFESIONAL"** deberá entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** la correspondiente boleta de honorarios, conjuntamente con el Informe mensual de acuerdo al formato

institucional, el que deberá ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, en señal de conformidad.

“LA PROFESIONAL”, deberá emitir su boleta y entregar el informe de actividades a más tardar el último día hábil del mes.

Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles, del mes siguiente a aquel que se informa, una vez recepcionados el informe y boleta de la prestación del servicio por oficina de partes del municipio. En caso de que la boleta se extienda mal por parte de **“LA PROFESIONAL”**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

De la suma convenida, **“LA MUNICIPALIDAD”** deberá efectuar la pertinente retención tributaria

SEXTO:

“LA PROFESIONAL” podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, si así lo requiere, con un máximo de 5 meses, y a través de una solicitud formal, a la Dirección de Desarrollo Comunitario o a quien la subrogue.

SÉPTIMO:

Por medio del presente instrumento las partes estipulan que **“LA PROFESIONAL”** tendrá derecho a realizar capacitaciones, cursos y encuentros, dentro y fuera de la región y será obligación de **“EL MUNICIPIO”** costear los gastos por concepto de viatico y traslado.

OCTAVO:

El presente contrato podrá terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquier sea la parte que incurra en ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de cumplimiento de las obligaciones de **“LA PROFESIONAL”** establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio, por tanto, **“LA MUNICIPALIDAD”**, podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, por razones de conveniencia, dando aviso a **“LA PROFESIONAL”** con 30 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios en proporción a los servicios prestados.

NOVENO:

Que el artículo 36 de la ley 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias previene, en lo que interesa, que toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento.

En virtud de lo anterior **"LA PROFESIONAL"**, prestador de servicios declara otorgar su autorización a la Municipalidad para que esta institución proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

Según de lo anterior **"LA MUNICIPALIDAD"**, queda en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento en que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente.

DÉCIMO:

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de sus servicios, quien no tiene ni adquiere la calidad de funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni ésta el carácter de empleador, en consecuencia, la labor que desarrolla el profesional no da origen al contrato laboral establecido en el Código del Trabajo. Por consiguiente, no incluye, este contrato la dependencia y la subordinación laboral, sino que el solo cumplimiento de la función profesional a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO

Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán ser cedidos en forma alguna, ni total, ni parcialmente.

DÉCIMO SEGUNDO:

Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumento comienza a partir del **15 de enero de 2024** hasta el **31 de enero** del mismo año.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en (4) ejemplares, uno de los cuales declara recibir en este acto, a su entera conformidad.

DÉCIMO QUINTO:

El decreto alcaldicio que asigna a don René Armando Villegas Barria para actuar como Alcalde (S), de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.



**GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ
HERNÁNDEZ
RUT: 18.550.076-4**



**RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA
ALCALDE (S)
COMUNA DE LAGUNA BLANCA**

GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ

Eusebio Lillo 2288

Punta Arenas, Magallanes

+56974114128

612263677

gabriela.z.munozh@gmail.com

INFORMACIÓN PERSONAL

Nacionalidad: chilena.

RUN: 18.550.076-4

Edad: 28 años.

Fecha de nacimiento: 1 de abril de 1995.

Profesión: Psicóloga y Licenciada en Psicología.

EXPERIENCIA

ABRIL 2018 – DICIEMBRE 2018

Práctica Profesional Programa Habilidades para la Vida 1

Área de Atención al Menor y Desarrollo Social, Corporación Municipal de Punta Arenas.

- Diseño, planificación y ejecución de talleres Preventivos a niños y niñas de 1º a 4º básico.
- Diseño de talleres adaptados a la contingencia para padres y apoderados en los niveles NT1 y NT2.
- Ejecución y planificación de talleres de padres y educadoras de NT1 y NT2.
- Apoyo en la aplicación del cuestionario PSC-CL en NT1.

- Apoyo en ejecución de talleres a docentes de 1º a 4º básico, con énfasis en evaluación participativa del trabajo en promoción y prevención.
- Derivación y seguimiento de casos detectados a atención en la Red de Salud Mental.
- Seguimiento en reuniones con equipos de Salud Mental.
- Apoyo en desarrollo de reuniones de retroalimentación y evaluación, con docentes y apoderados de talleres ejecutados con duplas psicosociales.
- Colaboración en las mesas de trabajo en la Red.
- Moderadora en foro del Buen Trato.
- Coordinación con establecimientos para la realización de talleres.

OCTUBRE 2016 – DICIEMBRE 2016

Práctica Educacional Colegio Portugal.

- Realización de talleres para potenciar ambiente positivo entre los pares y fortalecimiento de autoestima.

OCTUBRE 2021 – NOVIEMBRE 2021

Evaluadora para Centro de Estudios Primera Infancia – CEPI

- Prestadora de servicios como evaluadora en el estudio aplicación del instrumento de evaluación Battelle en niños y niñas de Fundación Integra 2021.

ENERO 2022 – ACTUALIDAD

Profesional Psicóloga prestadora de servicios en ERGO Asesorías

- Prestadora de servicios como evaluadora en EP Evaluaciones Psicológicas, entrevistas y elaboración de informes para ACHS.
- Prestadora de servicios como evaluadora en EPT Estudios de Puesto de Trabajo, entrevistas y elaboración de informes para ACHS.

SEPTIEMBRE 2022

Psicóloga en Oficina Protección de Derechos OPD Punta Arenas, Fundación Esperanza

- Realización de pericias en despejes protectores ante posibles vulneraciones de derechos de NNAJ

ENERO 2022 – ACTUALIDAD

Psicóloga en Programa Prevención Focalizada PPF Josafat, Fundación Esperanza

- Diagnóstico de NNA y familias
- Diseño, ejecución y evaluación de PPI
- Intervención individual y grupal con NNA y familias
- Participación en la definición de medidas de urgencia
- Intervención en crisis
- Participación en reuniones de equipo y capacitaciones
- Elaboración de informes evolutivos
- Registro de información en carpetas individuales y SENAINFO
- Coordinación con red del ámbito de salud mental (planificación, ejecución y evaluación)
- Realizar evaluaciones psicológicas a los NNA y familias y/o referentes protectores e intervención terapéutica.

JULIO 2023 – ACTUALIDAD

Psicóloga Gestora de Casos, Oficina Local de la Niñez, Laguna Blanca, Tehuelche

- Realizar acciones de promoción territorial para la reducción de riesgos de vulneración de derechos en razón de características del territorio, mediante acciones dirigidas a toda la comunidad
- Garantizar el ingreso oportuno de niños, niñas y adolescentes y sus familias a la oferta de servicios disponibles que permitan la reducción de riesgos de vulneración de derechos.
- Disminuir los riesgos y restituir los derechos a los NNA que presentan alto riesgo de vulneración de derechos
- Apoyar en la conformación y el funcionamiento de la Mesa de Articulación Interinstitucional a nivel comunal
- Atención de NNA y su grupo familiar, en base a sus necesidades e implementación de plan diagnóstico e interventivo.

FORMACIÓN

2008

Enseñanza Básica, Colegio Padre Alberto Hurtado, Punta Arenas.

2012

Enseñanza Media, Liceo Juan Bautista Contardi, Punta Arenas.

2019

Título: Psicóloga, Psicología

Universidad de Magallanes.

Grado Académico: Licenciada en Psicología

Universidad de Magallanes.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CERTIFICADA

2017

Participación Seminario - Taller "Los ODS 2030: Aportes de la Perspectiva de Género a la educación inicial".

2020

Participación Taller "Estrategias de Educación Emocional para niños, niñas y adolescentes".

2020

Participación curso certificada como Monitora juvenil en Prevención de Violencia contra las mujeres.

2022

Participación curso certificado "Elaboración de talleres para fortalecimiento

de competencias parentales"

2022

Participación curso certificado "Competencias parentales, relaciones de Apego y Estilos de Crianza"

2022

Participación curso certificado "En Desarrollo Biopsicosocial en Niños, Niñas y Adolescentes"

2022

Participación curso certificado "Detección de Problemas Emocionales y del Comportamiento en la infancia y Adolescencia"

2022

Participación curso certificado "Trastornos Destructivos, del Control de Impulsos y de la Conducta: Estrategias de Evaluación y abordaje"

2022

Participación curso certificado "Juego y Trauma: Estrategias para la intervención vincular"

2022

Participación curso certificado "Técnicas de intervención con niños, niñas y adolescentes y sus familias"

2023

Participación seminario certificado "Tejer Historias de Resistencias ante el abuso sexual"

2023

Participación taller certificado "Estrategias de intervención en situación de emergencia"

2023

Participación curso "Diagnóstico clínico especializado"

2023

Participación curso "Gestión Social Local, Operadora modulo niñez y adolescencia"

2023, en proceso

Participación curso "Niños, niñas y adolescentes en movilidad humana"

Universidad de Magallanes



TÍTULOS Y GRADOS

18306

CERTIFICADO

CERTIFICO que, con fecha **12 DE MARZO** de **2021**
don(ña) **GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ**

Ha completado las pruebas y requisitos para obtener el **TÍTULO**
PSICÓLOGA

& & & & & & & &
según consta el Rol N° **19560** Fecha **2021** de Títulos y Grados de
esta Institución.

Extendido para acreditar la posesión del **TÍTULO**
respectivo

Punta Arenas, **22** de **JULIO** de **2021**



RUTH ORTIZ SUAZO
Secretario de la Universidad

Universidad de Magallanes



TÍTULOS Y GRADOS

18305

CERTIFICADO

CERTIFICO que, con fecha **15 DE MARZO** de **2018**
don(ña) **GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ**

Ha completado las pruebas y requisitos para obtener el **GRADO**
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA.

& & & & & & & &
según consta el Rol N° **19559** Fecha **2021** de Títulos y Grados de
esta Institución.

Extendido para acreditar la posesión del **GRADO**
respectivo

Punta Arenas, **22** de **JULIO** de **2021**



RUTH ORTIZ SUAZO
Secretario de la Universidad

Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN	18.550.076-4
NOMBRE	GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNANDEZ

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha 04 enero 2024, 10:20 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

DECLARACION JURADA SIMPLE

En la comuna de Laguna Blanca, a día 29 del mes diciembre de 2023 por el presente instrumento, yo, GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNANDEZ, Cédula Nacional de Identidad N°18.550.076-4, domiciliada en Eusebio Lillo N°2288, Comuna de Punta Arenas, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12, letra c) del Estatuto Administrativo)
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12, letra e) del Estatuto Administrativo)
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12, letra f) del Estatuto Administrativo)
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 de la ley 18.575, vale decir:
 - i. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
 - ii. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con este organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
 - iii. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
 - iv. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro de la institución, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.



DECLARANTE



10 ENE 2024



República de Chile
IL. Municipalidad de Laguna
XII Región

CERTIFICADO

Nº 13 / 2024.

EL DIRECTOR (S) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

PROGRAMA	CONTRATO	NUMERO DE LA CUENTA PRESUPUESTARIA	FECHA VIGENCIA	VALOR TOTAL
PROGRAMA COMUNITARIO – OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ	GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ RUT: 18.550.076-4	215.21.04.004	ENERO	\$1.149.300.-

TOTAL: MONTO \$1.149.300.-

FONDOS: AREA DE GESTION – PROGRAMAS COMUNITARIO - PROGRAMAS SOCIALES – OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ.


RENÉ VILLEGAS BARRÍA
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LAGUNA BLANCA, 02 DE ENERO DEL 2024.



Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 45, de 10/01/2024, de la MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 26/01/2024.



Fecha: 26/01/2024, 00:00:00



ac21a023b40b84580c3fc828a67ea1a6